

# Investigación joven con perspectiva de género VI

Edición y coordinación:  
Marian Blanco-Ruiz  
Clara Sainz de Baranda



## Investigación joven con perspectiva de género VI

Edición y coordinación:

Marian Blanco Ruiz

Clara Sainz de Baranda Andújar

Maquetación:

Jacqueline Johana Peña Cañas

Edita: Instituto de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid. 2021

Creative Commons Reconocimiento – NoComercial – SinObraDerivada (by-nc-nd): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

Edición electrónica disponible en internet en e-Archivo:

<http://hdl.handle.net/10016/33822>

ISBN: 978-84-16829-69-9

La responsabilidad de las opiniones emitidas en este documento corresponde exclusivamente de los/as autores/as. El Instituto Universitario de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid no se identifica necesariamente con sus opiniones. Instituto Universitario de Estudios de Género, Universidad Carlos III de Madrid. 2021

Libro de Actas del VI Congreso de jóvenes investigadorxs con perspectiva de género (Getafe, 16, 17 y 18 de junio de 2021)



<b>EDITORIAL .....</b>	<b>6</b>
La consolidación del interés investigador joven en los Estudios Feministas y de Género .....	6
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIONES DE GÉNERO .....</b>	<b>8</b>
EL FILTRO BURBUJA Y SU PAPEL EN LA POLARIZACIÓN DE LAS POSTURAS CONTRARIAS AL FEMINISMO. EL CASO DE FACEBOOK.....	9
EL FENÓMENO FEMVERTISING: ENCUENTROS Y (SOBRE TODO) DESENCUENTROS ENTRE EL FEMINISMO Y NEOLIBERALISMO .....	21
ACTIVISMO GORDE DIGITAL. LA GORDESFERA COMO ESPACIO DIGITAL DONDE SE ENCUENTRA EL ACTIVISMO GORDE.....	33
LA CULPA FEMENINA EN LA ERA #METOO: EL CAMBIO DE PARADIGMA DESDE LO INDIVIDUAL A LO COLECTIVO EN LAS SERIES DE FICCIÓN .....	43
SLASHER AL TERROR SOBRENATURAL: DOMESTICIDAD, TRAUMA Y GÉNERO EN EL CINE DE TERROR CONTEMPORÁNEO DIRIGIDO POR MUJERES .....	54
CIBERVIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y COVID-19: DESAFÍOS INMEDIATOS Y SITUACIÓN EN AMÉRICA LATINA .....	63
<b>HISTORIA Y ARTE .....</b>	<b>73</b>
LA MIRADA OTRA(S). CARTOGRAFÍAS, IMÁGENES, IMAGINARIOS, ARCHIVOS Y MICROPOLÍTICA DE LA MUJER RURAL EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL.....	74
BAJO EL OJO FEMENINO: MUJERES, GUERRAS Y SU PERCEPCIÓN EN EL EXPRESIONISMO DE VANGUARDIA .....	82
LA SEXUALIDAD FEMENINA EN LAS TERRACOTAS ERÓTICAS PALEOBABILÓNICAS .....	93
REMODELAR LOS GÉNEROS DESDE EL GÉNERO: OTRA PINTURA Y ESCULTURA EN LA OBRA DE ELEANOR ANTIN .....	101
<b>HUMANIDADES Y FILOSOFÍA .....</b>	<b>112</b>
ESCRIBIR EL VIH/SIDA EN FEMENINO .....	113
REPENSAR EL CUERPO GORDO DESDE LA FILOSOFÍA DE MICHEL FOUCAULT: BIOPOLÍTICA, DISCIPLINA Y GÉNERO .....	123
<b>ÁNALISIS SOCIAL .....</b>	<b>135</b>
REGULACIONES Y AGENCIAMIENTOS DE LA SEXUALIDAD ENTRE MUROS. EL CASO DE UNA UNIDAD PENITENCIARIA FEMENINA DE ARGENTINA.....	136
EL ANÁLISIS INTERSECCIONAL DENTRO DE LOS ESTUDIOS MIGRATORIOS: UNA PROPUESTA TEÓRICA .....	145
CONSTRUYENDO UN NUEVO INTERNACIONALISMO. TRANSNACIONALIDAD FEMINISTA A TRAVÉS DE LAS PRINCIPALES MOVILIZACIONES CONTEMPORÁNEAS.....	152
PROBLEMAS DE LAS MUJERES RACIALIZADAS AFRODESCENDIENTES EN LA UNIVERSIDAD: PERSPECTIVAS INTERSECCIONALES .....	163
EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO ÉTICO DE INVESTIGACIÓN CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL PROYECTO EMPATÍA-CM DESDE UNA PERSPECTIVA FEMINISTA, ANTIEDADISTA E INCLUSIVA.....	173
<b>LITERATURA Y LENGUAJE .....</b>	<b>181</b>
EL CONCEPTO DE LA VEJEZ EN LA LITERATURA GRIEGA ARCAICA.....	182
<b>DERECHO.....</b>	<b>191</b>
GENERANDO UNA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO EN CLAVE DE IGUALDAD DE GÉNERO .....	192

# GENERANDO UNA INTERPRETACIÓN DEL DERECHO EN CLAVE DE IGUALDAD DE GÉNERO

**Cárdenas Cordón, Alicia**

Universidad de Córdoba  
[d12cocoa@uco.es](mailto:d12cocoa@uco.es)

**Serrano Valverde, Gloria<sup>27</sup>**

Universidad de Córdoba  
gloriaserranov5@gmail.com

## RESUMEN:

El proyecto GENDER nace de la constatación de que la Ciencia Jurídica, como cualquier otra disciplina no está libre de condicionantes culturales que desembocan en prejuicios y estereotipos de género. A pesar de que en España los avances legislativos en materia de igualdad son significativos, nuestro ordenamiento jurídico se ha construido tomando como referente valores y caracteres asociados al género masculino, aplicándose desde un sesgo eminentemente patriarcal. En este sentido, los operadores jurídicos tienen el mandato legal contenido en el artículo 4 de la LO 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, de aplicar la perspectiva de género como herramienta inclusiva de los derechos de las mujeres en el análisis e interpretación del Derecho.

**PALABRAS CLAVE:** Igualdad de género, derechos de las mujeres, perspectiva de género, discriminación, corresponsabilidad, violencia contra la mujer.

## 1. Introducción

La Ciencia Jurídica no está libre de condicionantes y situaciones estructurales de desigualdad, subordinación o relaciones asimétricas de poder. Parte de las limitaciones que siguen teniendo algunos instrumentos legislativos derivan justamente del lastre jurídico-formal y sustantivo, además de la carencia de una fuerza coactiva y obligatoria para que sean efectivos. Por ello, y pese a los indudables avances hacia la igualdad entre hombres y mujeres, especialmente en el ámbito de la igualdad formal, los datos nos siguen mostrando una realidad en la que las mujeres continúan en una situación de desigualdad estructural. Tan solo a modo de ejemplo, en España las mujeres tienen mayor dificultad para acceder a determinados derechos como la vivienda, la salud o el trabajo, más del 21% de las mujeres mayores de 16 años afirma haber sufrido violencia sexual a lo largo de su vida y, desde 2003 hasta hoy, 1.118 mujeres han sido asesinadas a manos de parejas o exparejas<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Trabajo elaborado y presentado en el marco del Proyecto de Investigación RTI2018-10669-B-100 "GEN-DER: Generando una interpretación del Derecho en clave de igualdad de género", enmarcado en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad- Ministerio de Ciencia e Innovación (2019-2021).

<sup>28</sup> Los datos concretos y actualizados pueden consultarse en los informes publicados por los distintos Ministerios del Gobierno de España. Así, solo a modo de ejemplo, citamos la "Macroencuesta de Violencia contra la mujer" publicada en 2020 por el Ministerio de Igualdad y

Resulta evidente que, pesar de las conquistas políticas, sociales, culturales y jurídicas logradas durante el siglo XX, impulsadas por el movimiento feminista y las organizaciones de mujeres, no hemos conseguido superar la estructura de poder que representa el patriarcado ni su manifestación a través del machismo. La Ciencia Jurídica, como cualquier otra ciencia, no es ajena a este sistema de poder por lo que, aún, opera y se articula desde una visión androcéntrica del mundo que diferencia y consolida la visión masculina y femenina de la sociedad y, desde ahí, reproduce relaciones de poder y dominación. Por ello, resulta urgente y necesario cambiar el análisis e interpretación del Derecho, tarea que no solo corresponde al legislador, sino que implica de manera protagonista y decisiva a todos los operadores jurídicos: jueces, fiscales, abogacía, etc.

A raíz de este análisis surge el proyecto de investigación GEN-DER: Generando una interpretación del Derecho en clave de igualdad de género (2018-2021), que aúna a investigadoras de la Universidad de Córdoba y de la Universitat de València con el objetivo de reflexionar sobre la incorporación de la perspectiva de género en la interpretación y aplicación de nuestro ordenamiento jurídico. De este modo, la perspectiva de género ha sido la herramienta metodológica que nos ha permitido, con una lógica interdisciplinar y el análisis crítico, acercarnos a las realidades de las mujeres desde diferentes ramas del Derecho: constitucional, penal, civil, internacional y eclesiástico.

## **2. hipótesis iniciales**

El eje principal del que parte el presente proyecto no es otro que tratar de comprobar si, efectivamente, el mandato establecido en el artículo 4 de la LO 3/2007<sup>29</sup> de igualdad efectiva de mujeres y hombres, está siendo atendido o no por quienes tienen la función de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico. Las integrantes del equipo de investigación y del grupo de trabajo han puesto el foco en las distintas áreas jurídicas, desde la pluralidad, subrayando los aciertos y carencias, luces y sombras y por ende también los retos en la forma de aplicar el derecho bajo este mecanismo de transversalización de la perspectiva de género o "gender mainstreaming"<sup>30</sup>.

## **3. Metodología**

La metodología empleada a lo largo de los tres años de proyecto ha sido, como no podría ser de otra manera, la propia de la Ciencia Jurídica. En este sentido, hemos analizado legislación, doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, incorporando las técnicas propias de cada rama del Derecho. Asimismo, hemos entablado un fluido diálogo con los operadores jurídicos y, especialmente, con las personas titulares de los

---

el informe "Salud mental en datos: prevalencia de los problemas de salud y consumo de psicofármacos y fármacos relacionados a partir de registros clínicos de atención primaria" publicado en el mismo año por el Ministerio de Sanidad.

<sup>29</sup> Este precepto dispone que "*la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas*".

<sup>30</sup> Este concepto se incluyó por primer en el discurso de la Organización de Naciones Unidas en 1975 y se ha venido desarrollando en el ámbito de las instituciones internacionales y nacionales para referirse a la técnica con la que hacer frente a las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

órganos jurisdiccionales, ya que son estas quienes, en última instancia, tienen la responsabilidad de interpretar y aplicar el Derecho, también cuando se presentan situaciones de desigualdad estructural entre mujeres y hombres. Hemos podido conocer de primera mano las dificultades y las carencias que, en materia de perspectiva de género, se presentan en los juzgados y tribunales de nuestro país, pero también los aciertos y los avances que se están produciendo. De este modo, nuestro análisis crítico ha puesto el foco en la justicia con perspectiva de género, entendiendo por esta aquella

*"técnica de análisis jurídico holístico y contextualizado que obliga a los tribunales a adoptar interpretaciones conforme al principio por persona, mediante soluciones equitativas ante situaciones desiguales de género. Es un método de análisis jurídico para franquear los estereotipos que apuntalan el statu quo de las discriminaciones en tiempos de igualdad jurídica"*<sup>31</sup>.

#### **4. Resultados**

No resulta una tarea sencilla sintetizar los resultados de un proyecto de investigación desarrollado por tres años y abordado desde el diálogo entre diferentes disciplinas jurídicas. No obstante, a continuación, trataremos de presentar algunas de las reflexiones finales que consideramos fundamentales.

Desde una perspectiva general, se ha ahondado en dos cuestiones relevantes: por un lado, en el papel del máximo intérprete de la Constitución española, el Tribunal Constitucional, en la consecución de una igualdad real entre hombres y mujeres y, por otro lado, en las transformaciones que, de manera urgente, se deben llevar a cabo en el ámbito del Poder judicial español. Sobre la primera cuestión, Octavio Salazar Benítez destaca el importante papel del Tribunal Constitucional a la hora de extender los derechos fundamentales a las mujeres, especialmente durante los primeros años de funcionamiento del órgano, pero subraya la ausencia, salvo en pronunciamientos excepcionales, normalmente de las pocas magistradas que han sido nombradas, de la perspectiva de género en el ámbito del Tribunal. Reivindica, de este modo, la necesidad de aplicar e interpretar el Derecho de manera feminista, lo que implicaría, entre otras cuestiones, una redefinición del sujeto de derechos y una revisión de la teoría general de los derechos fundamentales.

De la segunda cuestión general se ocupa Alicia Cárdenas Córdón, quien trata de identificar y analizar algunos de los obstáculos y limitaciones del poder judicial a la hora de combatir la situación de subdiscriminación de las mujeres y, como consecuencia, de proponer algunas transformaciones para que este poder contribuya, en la medida de sus posibilidades, a la emancipación de las mujeres. En este sentido, se revisan cuestiones como la noción de imparcialidad judicial, a menudo empleada como contraargumento de la justicia con perspectiva de género, el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos de las mujeres, o la necesidad urgente de revisar la formación de los operadores jurídicos para que esta se aborde no solo desde una perspectiva teórica, sino también mediante prácticas y herramientas que permitan desarrollar la sensibilidad ante situaciones de desigualdad.

---

<sup>31</sup> Poyatos Matas, Gloria (2021), "¿Por qué y para qué necesitamos un derecho con perspectiva de género?", en Cárdenas Córdón, Alicia y Salazar Benítez, Octavio (2021), *La interpretación y aplicación del Derecho en clave de igualdad de género*, Tirant lo Blanch, Valencia, p. 19.



No podía faltar la reflexión en torno al Derecho penal, rama de nuestro ordenamiento jurídico que se ocupa de las principales lesiones a los bienes e intereses jurídicos tutelados. En este sentido, Gloria Serrano Valverde analiza algunos de los presupuestos de esta rama, poniendo el foco en el carácter singularmente androcéntrico de los postulados, conceptos y herramientas propias de esta disciplina. No obstante, a través del estudio de jurisprudencia, concretamente de las sentencias de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, la autora observa algunas evoluciones en el tratamiento de las violencias que sufren las mujeres en nuestro país, aunque los estereotipos de género que imperan en las distintas fases del proceso judicial penal ralentizan, cuando no obstruyen, de estos avances, tal y como se verá en algunas de las sentencias más recientes de la Sala.

Otra de las manifestaciones que refleja el gran trabajo que aún nos queda por hacer para conseguir la igualdad real se observa en la responsabilidad que asumen unos y otras con relación a los trabajos de cuidados. La necesidad de superar definitivamente la división sexual del trabajo ha sido analizada por Ana Marrades, quien concluye, entre otras, que esta cuestión debería configurarse como eje central de la agenda pública y, además, integrarse en el diseño constitucional. Tras un profundo análisis del marco normativo y la jurisprudencia constitucional en materia de corresponsabilidad, destaca el papel y la argumentación de los votos particulares formulados por la magistrada María Luisa Balaguer Callejón por ser un ejemplo, en el seno del Tribunal Constitucional, de una mirada feminista al sistema constitucional y los derechos fundamentales. Como contracara, la ausencia generalizada de perspectiva de género la institución afecta, de manera considerable, al ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

La realidad jurídica de los cuidados ha sido abordada también, como no podía ser de otro modo, desde el derecho privado. Es en el ámbito de la vida privada y familiar donde, con carácter general, siguen imperando las manifestaciones más evidentes e intensas de las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres y, también, donde se presentan mayores resistencias a las transformaciones en materia de igualdad de género. Por esta razón, Celia Prados García analiza el conjunto normativo privado que se ocupa de las relaciones familiares, pero poniendo el énfasis en la dimensión pública este tiene, centrando su trabajo en cómo la regulación actual sobre la compensación por trabajo para la casa, prevista en el artículo 1438 del Código Civil, está pensada y es aplicada por jueces sin tener en cuenta la realidad extrajurídica de hombres y mujeres en el ámbito del matrimonio, pues son las mujeres quienes siguen ocupándose, en la gran mayoría de los asuntos domésticos y del cuidado de descendientes y familiares dependientes.

En el ámbito internacional se abordan dos cuestiones principales: la primera, cuál es el papel del Derecho con perspectiva de género en sociedades cada vez más complejas en términos culturales y cómo ha influido el Sistema Europeo de Derechos Humanos en la armonización de estas complejidades y en los avances en materia de igualdad de género. Sobre el primer asunto, resulta importante subrayar la importancia de la aplicación de la perspectiva de género en la Ciencia Jurídica en la labor de armonización entre culturas y cosmovisiones diversas, así como los peligros que pueden suponer, para la protección de los derechos de las mujeres, una visión acrítica del multiculturalismo. En este sentido, María Dolores Adam Muñoz aborda la posición de nuestro Estado con relación a una de las prácticas más lesivas de la dignidad y de los derechos fundamentales de las mujeres: la mutilación genital femenina. A través del análisis de la normativa y jurisprudencia, se reflexiona sobre cómo en sociedades que son cada vez más diversas y complejas desde el punto de vista cultural, también

es fundamental enfocar los asuntos que afectan a las mujeres con perspectiva de género.

De la reflexión en torno al papel del Convenio Europeo de Derechos Humanos en la progresión de los derechos de las mujeres se ocupa Miguel Agudo Zamora. Este elemento se aborda, específicamente, a partir de una valoración de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos respecto de los artículos 14 del Convenio y 1 del Protocolo nº 12 sobre prohibición de discriminación por razón de género. A lo largo del análisis se detecta, una vez más, la ausencia de perspectiva de género como método de análisis e interpretación, especialmente al tratar la violencia de género. La variada jurisprudencia del Tribunal permite llegar a la conclusión de que, a pesar de la relevante labor desempeñada por este Tribunal para combatir la desigualdad de género en los distintos países del sistema, este no ha asumido claramente la perspectiva de género en su trabajo, lo que le lleva a reproducir estereotipos que derivan del patriarcado).

#### **4. Conclusiones**

Los trabajos que, durante los tres años del proyecto GEN-DER, han desarrollado las investigadoras son tan solo una pequeña muestra de que el ordenamiento jurídico español, a pesar de los avances que ha sufrido a lo largo de más de cuarenta años de democracia, requiere todavía profundas transformaciones en el ámbito de la igualdad material. Debemos optimizar el mandato del artículo 9.2 de nuestra Constitución para que todas las conquistas formales permitan hacer efectivo el principio de paridad. No cabe duda, y en eso coincidimos todas las que formamos parte de este proyecto, de que necesitamos, con urgencia, unos operadores jurídicos comprometidos con la perspectiva de género y con la igualdad. Para ello, es necesario que la formación de estos asuma la perspectiva de género como la única herramienta metodológica capaz de permitirnos superar los lastres de un Derecho patriarcal, el combate de los estereotipos de género y que ponga las bases y las garantías para la consolidación de una sociedad de equivalentes y paritaria.

Somos conscientes de que la responsabilidad no recae, en exclusiva, en los operadores jurídicos. Por ello, siguen siendo necesarios cambios y avances en el plano legislativo, así como el desarrollo de políticas públicas que nos permitan seguir avanzando hacia la paridad y la superación del sexismo cotidiano. En este sentido, los resultados del proyecto GEN-DER fueron presentados el pasado mes de noviembre en un seminario semipresencial desarrollado en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba, cuya grabación puede consultarse en el blog del proyecto.

#### **5. Bibliografía**

Balaguer Callejón, M<sup>a</sup> Luisa. (2005). *Mujer Y Constitución: La Construcción Jurídica Del Género*, Madrid, Cátedra.

Bodelón, Encarna. (2010). Las Leyes De Igualdad De Género En España Y Europa: ¿Hacia Una Nueva Ciudadanía?, *Anuario De Filosofía Del Derecho*, N<sup>o</sup> 26, Pp. 85-106.

Cárdenas Cordón, Alicia Y Salazar Benítez, Octavio (Coord.). (2021). *La Interpretación Y Aplicación Del Derecho En Clave De Igualdad De Género*, Valencia, Tirant Lo Blanch.

Carmona Cuenca, Encarnación. (2015). *La Perspectiva De Género En Los Sistemas Europeo E Interamericano De Derechos Humanos*, Madrid, Centro De Estudios Políticos Y Constitucionales.

Carmona Cuenca, Encarnación. (2018). Los Principales Hitos Jurisprudenciales Del Tribunal Europeo De Derechos Humanos En Materia De Igualdad De Género. *Teoría Y Realidad Constitucional*, Nº 104, Pp. 297-328.

Costa, Malena. (2016). *Feminismos Jurídicos*, Buenos Aires, Ediciones Didot.

Esquembre, M<sup>a</sup> Del Mar. (2006). Género Y Ciudadanía, Mujeres y Constitución. En *Feminismo/S*, Nº 8.

Facio, Alda. (1992). *Cuando El Género Suen Cambios Trae (Una Metodología Para El Análisis De Género Del Fenómeno Legal)*, San José, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

Facio, Alda. (2009). Metodología Para El Análisis Del Género Del Fenómeno Legal", En Ávila, Ramiro; Salgado, Judith Y Valladares, Lola (Comp.), *El Género En El Derecho. Ensayos Críticos*. Quito, Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos, Pp. 181-224.

Facio, Alda y Fries, Lorena. 1999. *Género Y Derecho*, Santiago De Chile, Lom

Freixes Sanjuán, Teresa y Sevilla Merino, Julia. (2005). *Género, Constitución Y Estatutos De Autonomía*, Madrid, Instituto Nacional De Administración Pública.

Lousada Arochena, José Fernando. (2014). El Convenio de Estambul del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha Contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia De Género. *Aequalitas*, Nº 35, Pp. 6-15.

Gianformaggio, Letizia. (2005). *Eguaglianza, Donne E Diritto*, Bologna, Ilmulino.

Gómez Fernández, Itziar (Ed.). (2017). *Revisar El Pacto Constituyente En Perspectiva De Género*, Zaragoza, Cuadernos Fundación Manuel Giménez Abad;

Gómez Fernández, Itziar. (2017). La Mujer En Las Normas. En Vv.Aa, *Reconstruyendo El Derecho Desde Una Perspectiva De Género: Materiales Para La Igualdad*, Universidad De Vigo, Pp. 47-91

Gómez Fernández, Itziar. (2017). *Una Constituyente Feminista. ¿Cómo Reformar La Constitución con Perspectiva De Género?*, Madrid, Marcial Pons.

Mackinnon, Catherine A. (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*, Madrid, Cátedra.

Mora Cabello De Alba, Laura. (2015). *Un derecho del deseo, un derecho sexuado*. Barcelona, Icaria.

Moreno Atienza, Cristina y Moreneo Pérez, José Luis. (2010). *Género y derechos fundamentales*, Granada, Comares.

Poyatos I Màtas, Glòria. (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa", *Iqual, Revista de género e igualdad*, 19, 2, 1-21.

Proyecto Gen-Der: <https://proyectogender.wordpress.com/>

Roca Trías, Encarnación. (2006). Familia y Constitución. *Anuario de la Facultad de Derecho de Madrid*, nº 10, 207-227.

Rodríguez Ruiz, Blanca. (2017). *Género y Constitución*, Juruá, Lisboa, 2017.

Rubio Castro, Ana. (1997). *Feminismo y ciudadanía*. Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.

Rubio Castro, Ana. (2013). Las innovaciones en la medición de la desigualdad, Madrid, Dykinson.